

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 17.

Martes 20 de Julio.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 196, correspondiente al Jueves 15 de Julio, se halla inserta la orden siguiente:

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Enterado el Poder Ejecutivo de la consulta elevada por esa Direccion general, referente á la traslacion del pago de haberes pertenecientes á todos los individuos de clases pasivas que lo soliciten, con objeto de dictar una disposicion general que, atendido el derecho concedido á los interesados y la conveniencia del Tesoro público, comprenda y unifique todas las consignadas en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y en las reales órdenes de 30 de Setiembre de 1856 y 20 de Agosto de 1857, se ha servido resolver:

1.º Que los individuos de clases pasivas, sin distincion de procedencias, puedan solicitar en cualquier época del año la traslacion del pago de sus haberes de una provincia á otra y de una á otra localidad, dentro de la misma provincia en que residen, siempre que haya en ella Depositaria ú otra dependencia de la Administracion económica.

Y 2.º Que en el primer caso las solicitudes para dichas traslaciones deben dirigirse á V. I. por conducto de las respectivas Contadurías de Hacienda pública, y en el segundo se dirigirán á los Gobernadores, acompañando en ámbos casos una certificacion de la competente Autoridad local, expresiva del punto donde el interesado haya fijado su vecindad.

De orden del mismo Poder lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1869.—Figueroa.—Sr. Director general del Tesoro público.

Lo que se publica en el presente Boletín para el debido conocimiento.

Cáceres 17 de Julio de 1869.

JUAN ANTONIO CORQUERA.

## ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

### CIRCULAR NUM. 3.

#### Repartimiento de la contribucion territorial.

Recuerda el envío á esta Administracion de los respectivos á el año económico de 1869-70.

Al publicarse por esta Administracion el repartimiento de cupos para el actual año económico de 1869-70, en el Boletín oficial del Sábado 5 de Junio próximo pasado núm. 151, se previno entre otras cosas, la presentacion de dichos documentos para el dia 20 del mismo mes, sin que á pesar de las responsabilidades consiguientes á la demora de servicio de tanto interés se haya adelantado lo bastante por todos los Ayuntamientos en obviacion de toda medida coercitiva.

Alcanzando, como alcanza tambien, la responsabilidad á esta oficina, cuando por su lenidad ó consideraciones, no se produce en tiempo hábil, y lo suficientemente espedito para regularizar la cobranza y las demas operaciones del Tesoro, se vé en el imprescindible deber de llamar nuevamente la atencion de los Ayuntamientos y Juntas periciales hácia un extremo de verdadera importancia, con la esperanza lisongera de que se alejará la ocasion de toda medida onerosa.

La Administracion tendria un verdadero sentimiento fuesen desoidas sus escitaciones, ó que se presentasen los repartimientos de territorial con errores que imposibilitaran su aprobacion. En el primer caso se encuentra resuelta, sin consideracion de género alguno, á exigir á los Ayuntamientos morosos la multa que impone el art. 46 del real decreto de 23 de Mayo de 1845, y en el segundo y en ámbos, á nombrar comisionado de apremio á costa de las mismas corporaciones, ya para rectificar los repartimientos ya para permanecer en las localidades hasta que sean ultimados y presentados, cuya medida tendrá efecto contra todas aquellas corporaciones que se encuentren en descubierto para el dia 25 del actual de conformidad con lo dispuesto por la Direccion general de contribuciones en la regla 16 de su circular de 12 de Mayo último.

No pierdan de vista los municipios, cuán necesario y urgente es dar preferencia á este servicio.

La Administracion que tiene dadas reiteradas pruebas á los Ayuntamientos de lo poco afecta que es á emplear medidas coercitivas, confia esta vez, no la pondrán en el caso de hacer uso de ellas, apresurándose dichas corporaciones á ultimar y remitir los repartimientos dentro del plazo designado.

Cáceres 16 de Julio de 1869.—Luciano Matéos.

Lic. don Julian Ordoñez y Prado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Rodriguez Martin, (a) Bayeta, hijo de Andrés y María, natural de la Estrella, vecino de esta dicha villa, casado, jornalero, ó mas bien pordiosero, y de 41 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta dias que como primero y último le señalo, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda para ser notificado de la censura fiscal en causa seguida contra el mismo y otros por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo en referido término, se sustanciará dicho proceso en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Puente del Arzobispo á 12 de Julio de 1869.—Julian Ordoñez.—Por mandado de su señoría, Domingo Cabello.

Don Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia de Garrovillas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del infrascrito se ha seguido incidente de pobreza á instancia de José Jimenez Barreras, vecino de esta villa, para litigar contra su convecino Victoriano Gutierrez Suarez, el cual fué declarado rebelde por no haber contestado la demanda, y seguido por todos sus trámites dicho incidente en rebeldía del Victoriano, se dictó por este Juzgado la sentencia siguiente:

#### Sentencia.

En la villa de Garrovillas á 25 de

Abril de 1869, el Sr. D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia de ella y su partido, visto el expediente promovido por José Jimenez Barreras, de esta vecindad, en solicitud de que se le declare pobre para litigar y se le otorguen los beneficios del art. 181 de la ley de Enjuiciamiento civil, en el pleito que intenta entablar contra su convecino Victoriano Suarez, en reclamacion de cierta cantidad, y

Resultando que conferido traslado al Promotor fiscal y representante de la Hacienda pública, manifestaron no oponerse á la declaracion, y recibido á prueba que no posee bienes, que no ejerce profesion ni industria alguna, y que está imposibilitado para el trabajo:

Considerando que tales circunstancias le tienen colocado en situacion mas precaria que las determinadas en el artículo 182 como bastante para conceptuar pobres á los que las reunen.

Considerando que se ha cumplido la prescripcion del art. 187 de la mencionada ley, dijo:

Que debia declarar y declaraba pobre para litigar con opcion á los beneficios que concede el art. 5.º de la ley de Enjuiciamiento civil á José Jimenez Barreras, vecino de esta villa, publicándose esta sentencia en los estrados del Tribunal y en el Boletín oficial, en cumplimiento de los artículos 1183 y 1190 de dicha ley, librando al efecto el testimonio correspondiente á la parte cuando lo solicitare para su insercion; pues así por esta sentencia definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—Carlos Morell y Gomez.

#### Pronunciamiento.

Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez de primera instancia que la firma estando celebrando audiencia pública ordinaria en este dia de que certifico.

Garrovillas 25 de Abril de 1869.—Carlos Morell y Gomez.—Por su mandado, Julian Magdaleno.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREJONCILLO.

Hallándose terminado el repartimiento del cupo de contribucion que ha correspondido á este pueblo para el año económico de 1869 á 70, por inmuebles, cultivo y colonia, el Ayuntamiento que presido se ha servido acordar se esponga al público en la Secretaria del mismo por el término de ocho dias que principian á contarse desde esta fecha. Lo que se ha

se público por medio del presente, para que llegando á conocimiento de las personas en él interesadas, puedan aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Torrejoncillo y Julio 10 de 1869.— Por ausencia de los dos Alcaldes, el Regidor decano, Pedro Moreno.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CACHORRILLA.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al año de 1869 al 70, se halla puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes que en él figuran puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes en término de ocho dias.

Cachorrilla 14 de Julio de 1869.— Bartolomé Montero.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRE DE SANTA MARIA.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo en el presente año económico, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde la publicacion en el Boletín, en los que podrán hacerse las reclamaciones de agravios.

Torre de Santa Maria 14 de Julio de 1869.—El Alcalde, Francisco Tesoro García.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TALAVAN.

El repartimiento de territorial de esta villa y corriente año económico de 1869 al 70, se hallará de manifiesto para su desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde el 17 del corriente. Los contribuyentes que en él comprendidos quieran enterarse de las cuotas que tienen señaladas, podrán hacerlo en dicho tiempo, así como las reclamaciones que les convengan por algun error aritmético si se hubiere cometido en la aplicacion del tanto por 100, en la inteligencia de que pasado que sea el mismo, no serán admitidas.

Talavan 14 de Julio de 1869.—El Alcalde, Celedonio Jimenez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABERTURA.

El repartimiento territorial de este pueblo se encuentra espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde la fecha.

Abertura y Julio 15 de 1869.—El Alcalde, Juan Jara.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PESGA.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el presente año económico de 1869 á 70, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde la fecha, en cuyo período pueden presentarse los contribuyentes en él comprendidos á reconocer sus cuotas respectivas y producir las quejas de agravio que crean convenientes con arreglo á la ley.

Pesga y Julio 16 de 1869.—El Alcalde, Feliciano Martin.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MALPARTIDA DE CÁCERES.

Durante el plazo de ocho dias, que

terminarán el 25 inclusive del mes corriente, se hallara espuesto al público en esta Secretaria municipal el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente á el año económico actual, á fin de que todos los contribuyentes que en él figuran puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes y procedan.

Malpartida de Cáceres 17 de Julio de 1869.—El Alcalde, Francisco Rey.—El Secretario, Juan Gutierrez y Berenguer.

### EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

#### Torrejilla de los Angeles.

Sesion del dia 13 de Mayo.

En virtud de una solicitud presentada por Nicolás Hierro á esta Corporacion, en la que pedia el agua sobrante de la fuente pública de la Plaza, se acordó no concedersela por causar perjuicios al público su concesion y por no creer justa la peticion.

Sesion del dia 22.

Teniendo á la vista una comunicacion del Alcalde del Arco, con cuyo pueblo sorteó este las décimas que le correspondian para el reemplazo del corriente año; y visto que la correspondencia de dicho pueblo tarda en llegar á esta ocho dias, se acordó llevar á efecto la declaracion del suplente el dia 30 del mismo, para que tengan lugar de recibir el aviso de esta resolucion los interesados del mencionada pueblo, antes del expresado dia.

Sesion extraordinaria del dia 26.

Se acordó por esta Corporacion, en virtud de la circular del Sr. Gobernador del 3 de Abril último, proceder á la venta en pública subasta de una vaca que se hallaba extraviada en este término, desde el 18 de Abril.

Sesion del dia 12 de Junio.

Se acordó reunir á todos los vecinos para el dia 17, y leerles la Constitucion de la Monarquia española, sin perjuicio de ponerla al público desde el momento de haberla recibido. Tambien se acordó que para festejar el Código fundamental de la Nacion, hubiese novillada el dia 18.

Sesion extraordinaria del dia 22.

Se aprobó el repartimiento de territorial para el año de 1869 á 70, ordenando ponerlo á público desagravio por término de ocho dias, pasando oficio de esta determinacion á los Alcaldes de los pueblos de los contribuyentes forasteros.

Sesion extraordinaria del dia 28.

Se acordó por esta Corporacion llamar á los Sres. Jueces de paz y suplentes, y al estanquero Marcos Galan, y despues de haber comparecido estos señores se dió lectura por el Secretario al Código fundamental de la Nacion española, votada definitivamente en principios de Junio del corriente año, y promulgada por la Asamblea Constituyente en 6 del mismo. Y habiendo quedado enterados y satisfechos estos señores, la reconocieron como ley fundamental de la Nacion. Seguidamente la juró el Ayuntamiento, Secretario y Estanquero, y ordenó el Sr. Presidente á los Sres. Jueces de paz pasasen el dia 29 á la cabeza de partido,

á juraría ante el Sr. Juez de primera instancia.

Sesion extraordinaria del 1.º de Julio.

Se acordó por esta Corporacion aceptar la proposicion que hizo á los pueblos el Sr. Gobernador, en su circular número 315, inserta en el Boletín oficial de la provincia, núm. 165, correspondiente al Martes 22 de Junio, sobre el modo de hacer efectivo el cobro de la contribucion personal, del importe del producto del 80 por 100 de los bienes enagenados á este pueblo.

#### Hernan-Perez.

Sesion del dia 1.º de Mayo.

Se leyeron los Boletines oficiales de esta semana y no habiendo asuntos que tratar sobre su contenido fueron examinados por el Ayuntamiento los decretos y demás disposiciones concernientes á la quinta para el reemplazo del ejército de este año; y resultando del repartimiento de décimas hecho por la Excm. Diputacion provincial que á este pueblo no ha correspondido soldado alguno, se acordó omitir el que se haga el llamamiento y declaracion que debiera hacerse en el dia de mañana, mientras del pueblo de Cilleros se reclame y justifique la falta de mozos para cubrir las décimas sorteadas con este, cuidando de hacer constar esto en el expediente que obra en esta Secretaria.

Sesion del dia 9.

En esta sesion se acordó exponer al público por término de ocho dias el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para practicar el reparto individual del año económico de 1869-70, en virtud de que la junta pericial lo presenta terminado con aquel fin.

Sesion del dia 20 de Junio.

En virtud de hallarse terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1869 á 70, se acordó en este dia exponerlo al público por término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las quejas que crean tener en la aplicacion del tanto por ciento, por errores aritméticos ó del traslado de la riqueza del amillaramiento á dicho reparto.

Sesion del dia 27.

Reunido el Ayuntamiento constitucional, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Aparicio, con asistencia de todos los demas señores Concejales, dispuso el Sr. Presidente que por el Secretario se diese lectura á la órden en que el Sr. Gobernador de la provincia designa el dia de hoy para que tenga lugar la jura de la Constitucion de la Monarquia Española; así como del decreto del 17 de Junio, expedido por el Poder Ejecutivo, en cuya disposicion 4.ª se determina la forma en que han de prestar el referido juramento los Alcaldes, Ayuntamientos y demas empleados de los mismos; verificado con las formalidades que en citado decreto se previene, prestaron el oportuno juramento todos los Sres. Concejales, concluido el de estos lo prestó D. Nicasio Santibañez, Secretario del Ayuntamiento, haciendo de Secretario en tal momento D. Lucio Martin; despues pasó á efectuarlo el Maestro de Instruccion primaria de esta Escuela.

#### Serrejon.

Sesion extraordinaria del 8 de Junio.

Se acordó convocar á Junta para el dia 13 del mes de Junio expresado al Ayuntamiento y un número triple de vecinos contribuyentes para deliberar sobre el medio propuesto por el Municipio de satisfacer de los fondos municipales

el impuesto personal del 3.º y 4.º trimestre del año económico de 1868-69.

Dada cuenta del extracto de acuerdos de Mayo anterior, el Ayuntamiento le prestó su aprobacion.

Sesion del dia 13.

Reunidos bajo la presidencia del señor Alcalde los señores de Ayuntamiento y vecinos contribuyentes en número triple que pagan las mayores, medianas é ínfimas cuotas, acordaron pagar de fondos municipales el impuesto personal correspondiente al 3.º y 4.º trimestre, de conformidad con lo propuesto por el Ayuntamiento en sesion del dia 8, previa la aprobacion superior del crédito consignado y autorizado en el presupuesto del ejercicio corriente para dicho objeto.

Reunidos en sesion ordinaria el Ayuntamiento y doble número de vecinos contribuyentes asociados, elegidos con arreglo al art. 125 y siguientes de la ley municipal se manifestó por el Sr. Alcalde, Presidente, D. Celestino Garcia Salvador, que en virtud de órden de la Excelentísima Diputacion provincial, fecha 19 de Mayo anterior, el Ayuntamiento le autorizó para representarle en la Junta que se ha celebrado el dia 5 del corriente mes en la ciudad de Trujillo, compuesta de una Comision de S. E. y de representantes de 18 pueblos de esta provincia que habian suscrito el todo ó parte del capital del 80 por 100 de los bienes desamortizados para la adquisicion de obligaciones hipotecarias de los ferro-carriles de Ciudad Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de carbon de Espiel y Belmez, en cuya junta se ha leído una proposicion hecha por D. Matias Torres, vecino de Madrid, ofreciendo cangear por subvenciones del Estado á ferro-carriles ó títulos del 3 por 100 consolidado las obligaciones entregadas á los pueblos por dicha suscripcion en cantidad basta á cubrir la misma renta que estas representan, y habiendo discutido sucesivamente este punto se convino en admitir el canje propuesto por títulos del 3 por 100 de la deuda consolidada como mas conveniente á los pueblos interesados; en vista de esto y para que el Ayuntamiento y asociados pudiesen acordar con conocimiento de causa, dijo dicho Sr. Alcalde le parecia muy oportuno relacionar la manera con que en esta villa se realizó la suscripcion y el perjuicio ocasionado con ella á los fondos de la Municipalidad.

El 19 de Mayo de 1867 el Ayuntamiento viéndose amenazado y atropellado por el Alcalde D. Manuel Galeote y un comisionado del Gobierno civil llamado D. Francisco Martinez Cuesta, que se hallaba en este pueblo desde el 1.º de Abril del mismo año inspeccionando el archivo y examinando la contabilidad municipal desde el año de su creacion, tomando el nombre y autoridad del Gobernador civil D. Felipe de Nasserre y del oficial D. José Maria Ibañez que apoyaban y recomendaban con decidido empeño la suscripcion, propuso suscribir parte ó el todo del capital del 80 por 100 de los bienes vendidos en la adquisicion de obligaciones de relacionados ferro-carriles, teniendo lugar en el mismo dia una junta del mismo Ayuntamiento é igual número de vecinos mayores contribuyentes amenazados y atropellados como aquel y en ella se acordó hacer la suscripcion por 80.000 escudos de dicho capital, instruyendo para ello expediente referido comisionado, y en el siguiente dia 24 el Ayuntamiento dió poder á favor de D. Joaquin Maria de Elósegui, vecino entonces de Cáceres, y hoy domiciliado en Madrid, para intervenir en todas las operaciones, precisándole por condicion que en la enagenacion de los títulos del 3 por 100 consolidado por que convirtiese las inscripciones que recibiera emitidas á favor del Ayuntamiento habia de intervenir un agente de la Bolsa, no precisándole este mismo re-

quisito tan legal para la compra de obligaciones hipotecarias, cuya circunstancia, si se quiere la mas importante, no se cuidó el Ayuntamiento de condicionarla por medio de un nuevo poder ó en otra forma al recibir la real orden fecha 5 de Noviembre del propio año por la que se le autorizaba para efectuar la suscripcion acordada, no obstante de prevenirse así por esta real orden, así que el Ayuntamiento cometió la torpeza acaso sin deliberado propósito, sino mas bien impulsado por las demasiadas violencias de dar poder con antelación y mañosamente a una persona desconocida y sin garantía, y no trató ni dispuso rectificar este poder bajo las bases consignadas en la real orden de autorización, resultando que el apoderado ó mandatario recibió á cuenta de los 80.000 escudos, 31,363 escudos 880 milésimas, y de ellos dijo habia invertido 31.255 escudos en la adquisicion de 329 obligaciones hipotecarias de mencionados ferrocarriles al tipo de 50 por 100, sin acreditar legalmente esta compra, y tanto por esto cuanto tambien por los abusos y arbitrariedades que se habian cometido y sobre todo por ser este negocio notoriamente perjudicial para los pueblos que lo habian hecho, la Excm. Diputación provincial expuso al Gobierno y á las Cortes solicitando la nulidad de estos contratos por haberse hecho sin su acuerdo, pidiendo informe al Ayuntamiento de esta villa en 1868 que lo evacuó de un modo nada satisfactorio, hasta que cambiado el personal administrativo por medio de la Revolucion de Setiembre este Ayuntamiento con fecha 10 de Noviembre del mismo año acudió á S. E. pidiendo la nulidad del contrato de suscripcion y retirando el poder que se habia conferido al Sr. Elósegui, instruyéndose expediente por el Cuerpo provincial que ha dado por resultado ahora el haberse ofrecido el canje de obligaciones que se considera ventajoso supuesto que estas como efectos de una empresa particular y casi sin garantía nada valen ni hay esperanzas de que valer puedan y ya que los fondos de la comunidad por la ninguna prevision del Ayuntamiento que dió el poder mencionado se han perjudicado indudablemente en las cuatro quintas partes de la cantidad convertida se estaba en el caso de subsanar en algun tanto este perjuicio aceptando el canje propuesto por títulos del 3 por 100 consolidado que siempre tienen la garantía del Estado, acordando en su virtud despues de una larga discusion el Ayuntamiento y asociados por mayoría que se haga el canje de las 329 obligaciones hipotecarias que posee este pueblo de dichos ferro carriles con los números 113.001 al 113.329, procedentes de la suscripcion hecha en 1867 de 80.000 escudos del capital del 80 por 100 de los bienes desamortizados recibidas al tipo de 50 por 100 que representan un valor nominal de 62.510 escudos por títulos del 3 por 100 consolidado que produzcan la misma renta que aquellas, remitiéndose al efecto con las precauciones convenientes á la Excelentísima Diputación provincial á fin de que se sirva verificar el canje acompañando liquidacion del empleo de fondos en aquellos valores é intereses devengados hasta la fecha, segun la cuenta presentada por el que ha sido apoderado don Joaquin Maria de Elósegui.

#### Sesion del dia 20.

Se acordó comisionar al Regidor 2.º del Ayuntamiento para conducir las 329 obligaciones hipotecarias que posee este pueblo del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz á Plasencia, remitiéndolas don José Alvarez, vecino de esta ciudad á D. Eusebio Brieva, de Caceres, quien las entregara á la Excm. Diputación provincial. Se hizo el nombramiento de mayordomos de varios Santos y se acordó rindieran cuenta los antecesores.

Tambien se acordó reconocer al mozo del actual reemplazo Angel Pedro del Amo Gerveno el dia 24 del actual, que pendiá de la presentacion de expediente justificativo.

#### Sesion extraordinaria del dia 24.

En vista de un oficio fecha 4 de este mes del Sr. Alcalde de Plasencia convocando á Junta para el dia 30 á representantes de los pueblos del antiguo sesmo de dicha ciudad para cumplir con lo prevenido en circular núm. 11 de la Excelentísima Diputación provincial se acordó comisionar al efecto á D. José Gonzalez Rodriguez. Dada cuenta de la circular núm. 315, inserta en el Boletín oficial núm. 165, del Sr. Gobernador civil de esta provincia, acordó autorizar en forma el Ayuntamiento á D. Eusebio Brieva, vecino de la Capital, al objeto que dicha circular se contrae y para que de los intereses vencidos y no satisfechos de las dos terceras partes del 80 por 100 de los bienes desamortizados haga la compensacion para redimir del servicio militar á los dos soldados que tiene que aprontar este pueblo por su cupo en la quinta del año actual.

Reunido el Ayuntamiento y doble número de asociados contribuyentes elegidos á la suerte segun lo dispuesto por la ley municipal de 21 de Octubre último se dió cuenta con lectura de los dos decretos del Ministerio de la Gobernacion de 27 de Noviembre y 30 de Abril próximos pasados y en su consecuencia se acordó en votacion nominal por mayoría disponer del valor que produzcan en venta los títulos del 3 por 100 consolidado que se adquieran por canje de las 329 obligaciones hipotecarias del ferrocarril de Ciudad Real á Badajoz que representan un valor nominal de 62.510 escudos procedentes de la suscripcion de 80.000 escudos del capital del 80 por 100 que en 1867 hizo la Municipalidad, para favorecer á la clase labradora de esta villa.

#### Sesion del dia 27.

El Ayuntamiento y empleados que del mismo dependen prestaron el juramento á la Constitucion de la Monarquía votada y promulgada por las Cortes Constituyentes de 1869, excepto el Regidor 6.º por estar ausente. Fue aprobado el contrato hecho para la recomposicion de la máquina de las horas del reloj de esta villa, abonando su costo del crédito consignado en el presupuesto del año de 1869-70. Se acordó solicitar autorización de la Excm. Diputación provincial para invertir 300 escudos en festejos públicos y limosna á los pobres de este pueblo para solemnizar la Revolucion de Setiembre, la promulgacion de la Constitucion de 1869 y el nombramiento de S. A. el Regente del Reino, del sobrante que resulta sin aplicacion en el presupuesto del ejercicio de 1868 á 1869.

#### Talavan.

#### Sesion del dia 4 de Abril.

Se dió cuenta de una instancia de don Basilio Fernandez Lancho, vecino de Cañaverál, solicitando el paso gratuito por la barca del Puerto de esta villa sobre el rio Tajo, por conceptuarse con derecho á él como los vecinos de esta, ta que fué denegada.

#### Sesion del dia 7.

Se procedió al sorteo de vecinos contribuyentes para asociados al Ayuntamiento segun previene la ley municipal vigente, acordándose se publique la lista de los mismos por los medios prevenidos.

#### Sesion del dia 8.

El Ayuntamiento y adjuntos acuerdan la redencion de los cuatro soldados que han correspondido á esta villa con la

parte necesaria de diez bonos por que este Ayuntamiento se suscribió al empréstito nacional, y de no ser esto posible, con los intereses vencidos y no pagados del 80 por 100 de los bienes de propios enagenados.

#### Sesion del dia 18.

Se dió cuenta de una instancia presentada por Francisco Periañez, guarda que fué de los montes de esta villa, solicitando el pago de un trimestre de su sueldo del año de 1863, la que fué denegada por haberse satisfecho el mismo á Juan Costumero que es el que la sirvió dicha guarderia.

#### Sesion del dia 25

Se acordó hacer una rogativa pública con motivo de la sequia que se experimenta, y que los gastos que para ella se ocasionen, sean satisfechos de las limosnas que al efecto se recauden, y si estas fueren insuficientes, de los fondos municipales, con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º del presupuesto municipal corriente.

#### Sesion del dia 2 de Mayo

Se dió cuenta de una orden del señor Gobernador, mandando se anuncie la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento, acordándose su cumplimiento.

Así mismo se dió de una instancia que Joaquin Macias Pizarro ha dirigido al Sr. Gobernador en solicitud de que se le rebaje del precio en que remató la bellota de la dehesa boyal en los años de 1863 al 66, el valor que corresponda á una zona de terreno de 95 fanegas que se desmembró de la misma para agregarla á su colindante la dehesa Lucia, y que se manda para su informe á este Ayuntamiento, el cual lo evacuó manifestando le consta la certeza de los extremos que dicha instancia abraza, y hasta segun tiene entendido de que procedió tasacion del fruto de dicha zona.

#### Sesion del dia 16.

Se dió cuenta de una solicitud presentada á este Ayuntamiento por Joaquin Maria Pizarro, como perito que fué de dicho Ayuntamiento en 1862 para medir las dehesas Lucia y Boyal, reclamando el pago de 801 rs., importe de sus derechos. La corporacion acuerda que como no se presenten datos que justifiquen el hecho y derecho de su reclamacion, y visto el trascurso de siete años, que se justifique en debida forma los fundamentos de su reclamacion, y el motivo de no haberla hecho en la época en que prestó el servicio y caso afirmativo, las razones que le diese aquel Ayuntamiento para no pagarle, y con vista de su resultado, se resolverá lo correspondiente.

Se procedió al nombramiento de la comision que ha de formar el proyecto del presupuesto de gastos é ingresos municipales para el año de 1869 al 70. Se acordó el arriendo en pública subasta del edificio cárcel vieja, señalando dia para la subasta.

Y por último se acordó, que no habiéndose presentado solicitud alguna á la vacante de la plaza de Facultativo titular, se publique por segunda vez.

#### Sesion del dia 23.

Dada cuenta de una orden del señor Gobernador, por la que se ordena á este Ayuntamiento acredite en término de ocho dias haber satisfecho á los Maestros de primera enseñanza los atrasos que se les adeudan, se acordó poner en conocimiento de dicha superior autoridad, el estado en que se encuentran los fondos, el cual hace imposible su exacto cumplimiento; no obstante los buenos deseos de la corporacion.

Dada así mismo de la circular de la Excm. Diputación núm. 10, relativa á los medios aprobados para la redencion

de soldados, entre los cuales se encuentra el propuesto por este Ayuntamiento se acordó insistir en la redencion, y como mas económico á los intereses del mismo, hacerlo por medio de sustitucion reclamándose 400 escudos para la primera entrega á los sustitutos, autorizando al Sr. Alcalde para que en caso necesario, endose á favor del Sr. Presidente de la Excm. Diputación las carpelas provisionales entregadas que sean á este Ayuntamiento.

#### Sesion del dia 30.

Se dió cuenta de una orden del señor Gobernador, haciendo saber á este Ayuntamiento haberse dispuesto por la superioridad se le satisfagan al mismo 200 escudos por cuenta de los intereses de las dos terceras partes del 80 por 100 de sus bienes enagenados, y que se nombre una persona que legalmente autorizada recoja dicha suma, cuyo nombramiento por unanimidad recayó en D. Antonio Francisco Erimia, Secretario del mismo.

Así mismo se dió de otra de la Excelentísima Diputación, por la que se comunica la resolucion del Poder Ejecutivo recaida en el expediente promovido por Francisco Perez, sobre haber declarado soldado á su hijo Luis Agustin Costumero Perez, revocando el fallo de la Diputación y mandando se abra un nuevo juicio de exenciones, se acordó señalar para este acto el 9 de Junio, citándose al Sr. Alcalde de Zarza de Montánchez, como interesado al efecto por décimas.

#### Sesion del dia 6 de Junio.

Se dió cuenta de una circular del señor Gobernador de esta provincia, invitando á este Ayuntamiento para que nombre una comision de su seno que concorra á la capital á la promulgacion de la Constitucion, cuyo nombramiento recayó en los Sres. D. Celedonio Jimenez y D. Lorenzo Martin y Rocha, Alcalde y Regidor respectivamente.

Dióse cuenta de haber terminado los 30 dias por que se anunció la vacante de esta Secretaria de Ayuntamiento, así como de la única solicitud presentada á ella por Antonio Francisco Erimia, Secretario interino del mismo, acordándose su admision y que se publique en el Boletín oficial á los efectos prevenidos en el art. 101 de la ley municipal.

#### Sesion del dia 13.

Se dió cuenta del proyecto del presupuesto de gastos é ingresos municipales que ha formado la comision, el que visto y examinado por la corporacion se acordó que se cite á los asociados del Ayuntamiento para el 27 del corriente, con objeto de que sea examinado, discutido y aprobado segun corresponda.

#### Sesion del dia 20.

Dióse cuenta de una carta dirigida á este Ayuntamiento por D. Benigno Cisneros, ofreciendo sus servicios en la capital como agente recaudador para los asuntos que en la misma se le ofrecieren á la corporacion, acordándose su nombramiento, proveyéndose al efecto del competente poder.

#### Sesion del dia 27.

Dióse cuenta del estado que ocupa el expediente instruido para la provision de vacante de Secretario de este Ayuntamiento con la única instancia presentada, verificándose la eleccion y nombramiento que recayó en D. Antonio Francisco Erimia, que la venia desempeñando interinamente.

Así mismo se dió de una circular de la Alcaldia de Plasencia convocando á junta de comisionados de los pueblos que componian el antiguo sesmo, con objeto de practicar una liquidacion legal de los intereses que á cada cual corresponden

de los bienes enagenados al mismo, acordándose la no concurrencia.

Se procedió al nombramiento de comisionado para la conduccion y entrega de quintos en caja, el que recayó en el Regidor D. Bernabé Jimenez y Flores.

**Sesion extraordinaria del dia 29.**

Esta sesion tuvo por objeto la acogida de cuatro sustitutos que se habian presentado voluntariamente para cubrir las plazas de los cuatro soldados de este pueblo, los cuales quedaron contratados con el Ayuntamiento y á su disposicion para la entrega en la caja de provincia.

**Valverde del Fresno.**

**Sesion del dia 2 de Mayo.**

Abierta la sesion y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de las circulares recibidas en los Boletines oficiales de la provincia. Se dió cuenta de una instancia presentada por D.ª Tomasa Martinez de esta vecindad solicitando certificacion de una finca de su propiedad para poderla inscribir en el registro de la propiedad se acordó se le facilitase. Ocupándose en seguida el Ayuntamiento en la medicion, juicio de exenciones y declaracion de soldados y suplentes.

**Sesion del dia 9.**

Se dió principio con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de las circulares que contenian los Boletines oficiales recibidos desde la última sesion. Tambien se hizo presente por el Sr. Presidente que teniendo que proceder á la recaudacion del impuesto personal tan luego como se reciba de la Administracion de Hacienda pública de la provincia donde se halla para su aprobacion, era preciso designar la persona que habia de encargarse de su recaudacion; al efecto se acordó lo fuese el Sr. Presidente y el Sr. Regidor Calisto Robledo por no haber encontrado persona alguna que quisiese verificar la cobranza. Se acordó que adeudando este Ayuntamiento las cantidades que importaron las raciones y otros efectos suministrados a la columna revolucionaria de D. Brigido Juarez en el mes de Setiembre último se haga el abono de su importe del remanente que existe del fondo supletorio de la estinguida contribucion de consumos hasta que se le autorice para hacerlo de fondos municipales.

**Sesion del dia 16.**

Abierta la sesion se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada dando en seguida cuenta de las circulares recibidas en los Boletines oficiales desde la última sesion y no teniendo negocio alguno de que ocuparse se levantó la sesion.

**Sesion del dia 23.**

Se trató en ella por el Ayuntamiento y asociados el modo de cubrir el cupo de soldado que habia correspondido á este pueblo, y despues de una larga y detenida discusion se acordó cubrirlo con los mozos a quienes cupo la suerte.

**Alia.**

**Sesion del dia 6 de Junio.**

Aprobacion del extracto de los acuerdos del mes de Mayo.

**Sesion del dia 27.**

Acta de juramento por el Ayuntamiento y empleados municipales. En la sesion ordinaria del mismo dia, y al dar cuenta de la circular número 315 fecha 21 de Junio del Gobierno de esta provincia por la que se manifiesta que pueden los municipios percibir los intereses vencidos de los bienes enagenados á condicion de formalizar su importe como ingreso á cuenta del cupo repartido por el impuesto personal, acordaron se conteste que

este Ayuntamiento tiene satisfecho su cupo en la Depositaria de Trujillo, y que si algunos descubiertos existen, se están recaudando para cubrir el recargo municipal repartido, por consiguiente que debe liquidarse y pagarse á este municipio los intereses devengados del 80 por 100.

Se acordó acotar la dehesa boyal hasta el dia de San Miguel con objeto de preservar los pastos al ganado de labor para el otoño é invierno inmediato que es cuando mas los necesitan.

**Sesion extraordinaria del dia 29.**

Designacion por el Ayuntamiento y Junta de Sanidad y Beneficencia de los pobres de este distrito que con arreglo al reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo del año anterior, se les ha de suministrar asistencia facultativa y medicinas gratis en el año económico ya corriente.

**Cuacos.**

**Sesion del dia 27 de Junio.**

Se prestó por el Ayuntamiento y sus dependientes municipales el competente juramento á la Constitucion del Estado.

Se acordó por el Ayuntamiento que los tres trimestres vencidos del impuesto personal se paguen de los productos del 80 por 100 de sus bienes de propios vendidos.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MIAJADAS.**

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el tercer trimestre del corriente año económico de 1868 á 69.

**INGRESOS.**

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	16	47
Ingresado en el presente.....	2085	62
<b>Total ingresos..</b>	<b>2101</b>	<b>109</b>

**GASTOS.**

**CAPÍTULOS.**

Ayuntamiento.....	838	200
Policia rural.....	451	875
Policia urbana.....	60	
Correccion pública.....	»	»
Instruccion pública.....	664	896
Beneficencia.....	86	
Cargas.....	»	»
Imprevistos.....	»	»
<b>Total gastos..</b>	<b>2100</b>	<b>971</b>

**RESUMEN.**

Ingresos.....	2101	109
Gastos.....	2100	971

Existencia para el siguiente mes..... 138

Miajadas 4 de Mayo de 1869.—El Secretario, Diego Sanchez Almendro.—V.º B.º—El Alcalde, José de los Reyes y Mateos.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALZADILLA.**

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el segundo trimestre del corriente año económico de 1869 á 70.

**INGRESOS.**

	Escds.	Mils.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.....	»	»
Propios.....	151	564
Montes.....	200	
Por ingresos extraordinarios y eventuales.....	110	838
<b>Total ingresos..</b>	<b>462</b>	<b>406</b>

**GASTOS.**

Ayuntamiento.....	145
Policia urbana.....	3 500
Instruccion pública.....	125
Beneficencia municipal.....	»
Obras públicas.....	»
Correccion pública.....	36 600
Cargas.....	»
Imprevistos.....	52 306
Resultas por adiccion.....	100
<b>Total gastos..</b>	<b>462 406</b>

**RESUMEN.**

Ingresos.....	462 406
Gastos.....	462 406

Existencia para el siguiente trimestre..... »

Calzadilla 12 de Mayo de 1869.—El Secretario, Alejo Córdoba.—V.º B.º—El Alcalde, José Gutierrez.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN MARTIN DE TREVEJO.**

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el tercer trimestre del corriente año económico de 1868 á 69.

**INGRESOS.**

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	1719	496
Recursos legales.....	472	671
<b>Total ingresos..</b>	<b>2192</b>	<b>167</b>

**GASTOS.**

**CAPÍTULOS.**

Ayuntamiento.....	227	832
Policia de seguridad.....	»	»
Policia urbana y rural.....	85	600
Instruccion pública.....	187	500
Beneficencia.....	7	100
Obras públicas.....	34	854
Correccion pública.....	132	900
Montes.....	»	»
Cargas.....	10	
Imprevistos.....	»	»
<b>Total gastos..</b>	<b>685</b>	<b>787</b>

**RESUMEN.**

Ingresos.....	2192	167
Gastos.....	685	787

Existencia para el siguiente trimestre..... 1506 380

San Martin de Trevejo 11 de Mayo de 1869.—El Secretario, Felipe Cruz de Torres.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Vidal.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL CABEZO.**

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el tercer trimestre del corriente año económico de 1868 á 69.

**INGRESOS.**

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	»	»
Recaudado por contribuciones.....	43	890
<b>Total ingresos..</b>	<b>43</b>	<b>890</b>

**GASTOS.**

**CAPÍTULOS.**

Ayuntamiento.....	43	890
Policia urbana.....	»	»
<b>Total gastos..</b>	<b>43</b>	<b>890</b>

**RESUMEN.**

Ingresos.....	43 890
Gastos.....	43 890

Existencia para el siguiente trimestre..... »

Cabezo 11 de Mayo de 1869.—El Secretario, Antonio Rueda.—V.º B.º—El Alcalde.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SALVATIERRA DE SANTIAGO.**

De las eras de esta villa en la noche del diez del actual, ha sido hurtado un jumento de la propiedad de Francisco Solis Porras, de esta vecindad, con las señas siguientes:

De cinco á seis años de edad, pelo pardo claro, capon, con una cicatriz en la paleta derecha junto á la cruz, herrado de las manos y descolado.

Se ruega á las autoridades y Guardias civiles su busca, dando cuenta á esta Alcaldia de las noticias que se adquieran.

Salvatierra de Santiago 14 de Julio de 1869.—El Alcalde, Juan Antonio Galan.—D. S. O., Fernando Regodon, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEA DEL CANO.**

En la madrugada de este dia han desaparecido del sitio del Valle del Hito, inmediato á este pueblo, las cuatro caballerías que se designan á esta continuacion; lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á noticia de los Alcaldes de la provincia, con el fin de que si fueren habidas en cualquiera de sus jurisdicciones lo pongan en conocimiento de esta Alcaldia para los efectos conducentes.

Aldea del Cano 16 de Julio de 1869.—El Alcalde, Vicente Sanguino.

**Señas.**

De D. Francisco Cuder, una jaca castaña oscura, de cinco años de edad, estrella pequeña en frente, de cabeza chata, recortadas sus clines y la cola por cima de los espezueros.

De Pedro Garcia Rubio, una jaca pelo negro, de cerca de la talla, de cuatro años de edad, en la paleta izquierda tiene una señal de haberse dado untura fuerte, con hierro en la maza derecha.

De Francisco Rubio, una jaca negra, de seis cuartas y media, con estrella en frente, un poco aporrillada de las manos, matada en el costillar derecho y calzada de dos ó tres pies.

De Joaquin Gomez, una yegua castaña clara, de seis cuartas y media, estrella pequeña en frente, pelos blancos por cima de las rodillas y corbejones, recien herrada de los cuatro pies, siendo embutidas las de las manos, la oreja izquierda despuntada, y edad cerrada.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HERVÁS.**

El dia 1.º del corriente, y de las intermediaciones de la ciudad de Coria, desapareció una vaca de la propiedad de Juan José Dominguez, de esta vecindad; y como á pesar de haberse practicado diligencia en su busca no se haya podido averiguar su paradero, se estanpan sus señas á continuacion por si apareciese en algun pueblo de esta provincia, se sirvan dar aviso á esta Alcaldia para hacerlo á su dueño para que proceda á su recogido.

Hervás 16 de Julio de 1869.—El Alcalde, Antonio Asensio y Neila.

**Señas.**

Una vaca de cinco años, peliparda, cornidelantera, con hierro.

Caceres: 1869. Imp. de N. M. Jimenez.